

VERSIÓN CONSOLIDADA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO, DE 26 DE JUNIO DE 2012, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE ARTESANOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Última modificación . 18-03-2021.

Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 26 de junio de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias. BOPA de 25-07-2012.

**Modificada por:**

- Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 11 de febrero de 2013, por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias. BOPA de 18-02-2013.
- Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 22 de abril de 2014, por la que se aprueba la segunda modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias. BOPA de 14-05-2014.
- Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 18 de febrero de 2015, por la que se aprueba la tercera modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias. BOPA de 19-03-2015.
- Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de cuarta modificación de la Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias. BOPA de 18-03-2021

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Único.- La Consejería de Economía y Empleo, por medio de la Dirección General de Comercio, tiene como objetivos, entre otros, el fomento de las actividades comerciales, así como la promoción del comercio y la artesanía en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias

71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Visto lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras que a continuación se relacionan y que se incorporan como Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Derogar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias para la organización de ferias y cursos de formación, aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de fecha 25 de enero de 2011 (BOPA de 17 de febrero de 2011). Derogar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias para la participación en ferias y misiones comerciales nacionales o en extranjero, aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de fecha 25 de enero de 2011 (BOPA de 17 de febrero de 2011).

Tercero.- La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Oviedo a 3 de abril de 2012., EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO\_José Manuel Rivero Iglesias.

### ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE ARTESANOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS, COMUNES A TODAS LAS SOLICITUDES.

#### 1. OBJETO

Estas ayudas tienen por objeto mejorar la comercialización de la producción artesana así como la formación del artesano.

#### 2. LINEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas de actuación a las que resulta de aplicación el régimen de la subvención para las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias son las siguientes:

##### 1. ORGANIZACIÓN DE FERIAS.

Tiene por finalidad contribuir a mejorar la comercialización de la producción artesana, potenciando mediante la concesión de ayudas, la asunción de responsabilidad del sector artesano en la organización de ferias dentro de nuestra Comunidad que considere adecuadas para sus objetivos de mercado, imagen y calidad.

## 2. FORMACIÓN DEL ARTESANO

Tendrá como finalidad la organización de cursos dirigidos a artesanos que residan dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, en concreto, los de especialización, formación y reciclaje en materias artesanas, los que tengan por finalidad difundir e introducir nuevas técnicas artesanas así como los que pretendan la recuperación o mantenimiento de las técnicas artesanales tradicionales del Principado de Asturias.

## 3. PARTICIPACIÓN EN FERIAS

Consistirá en la participación de las asociaciones de artesanos en eventos feriales y exposiciones que se desarrollen en el extranjero o en España, exceptuándose las que se celebren en el Principado de Asturias. Deberá tratarse de eventos de relevancia en términos de grado de especialización, presencia de expositores, ámbito regional y proyección del mismo, o sea significativo el grado de participación, cooperación o integración de los asociados respecto al mismo.

## 4. MISIONES COMERCIALES

Consistirá en la organización de misiones comerciales que se desarrollen tanto dentro del ámbito del territorio español, exceptuado el Principado de Asturias como en el extranjero. El objeto de la misión deberá suponer innovación, diseño, proyección y utilidad para el sector de artesanía del Principado de Asturias y aprendizaje de nuevas técnicas artesanales, o reportar la consecución de ventajas comerciales, o posibilitar el desarrollar redes de cooperación empresarial con intercambio de productos, servicios y experiencias.

## 3. ACCIONES O INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables:

Los proyectos en los que los artesanos participantes estén inscritos o hayan cursado inscripción en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias, regulado en el Reglamento de 31 de octubre de 2001 de desarrollo parcial del Decreto 88/94, de 5 de diciembre, por el que se regula la actividad artesana del Principado de Asturias, reuniendo las condiciones y aportando toda la documentación requerida para ello.

Los gastos que en función de las líneas de actuación, se establecen en el Título II de esta Resolución.

El IVA solamente será subvencionable cuando resulte acreditado por parte del solicitante de la ayuda que este concepto supone un coste real para el mismo. Para ello, el interesado acompañará su solicitud del Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado, en ningún caso se considerará subvencionable.

En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del beneficiario acreditar dicho extremo.

#### 4. PLAZO DE ACTUACIÓN

La realización de las actuaciones objeto de esta subvención debe estar comprendida en el plazo indicado en la resolución aprobatoria de cada convocatoria.

#### 5. BENEFICIARIOS

Se otorgará esta subvención a las asociaciones de artesanos establecidas en el Principado de Asturias que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.

Asimismo, también podrán ser beneficiarios de estas ayudas otras entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural organizadoras de cursos de artesanía dirigidos a artesanos que residan dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias.

#### 6. CUANTÍA

La cuantía de las subvenciones concedidas a los beneficiarios será variable y se determinará para cada caso teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de adjudicación mediante reparto proporcional en función de la puntuación obtenida, pero no podrá exceder de los límites y/o porcentajes máximos fijados en el Título II de estas bases.

Dicha cuantía podrá incrementarse adicionalmente con el crédito que pudiera derivarse de posibles renunciaciones, revocaciones, etc., teniendo en cuenta, en todo caso, los límites citados anteriormente.

#### 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la Resolución aprobatoria de cada convocatoria, que no podrá ser inferior a 15 días hábiles contados

a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

## 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Para concurrir a estas subvenciones será necesario formular una solicitud individualizada para cada proyecto que se presente en cualquiera de las líneas.

No se tendrán en cuenta las solicitudes conjuntas que engloben varios proyectos de una misma asociación.

8.2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo que se indique en la convocatoria e irán dirigidas al servicio competente en materia de comercio.

8.3 Las solicitudes y documentación adjunta deberán presentarse de forma electrónica únicamente a través de la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>. Las convocatorias contendrán instrucciones sobre su cumplimentación y presentación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

8.4. La solicitud se ajustará al formulario normalizado, deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Acta de Constitución de la asociación, agrupación u otra entidad sin ánimo de lucro y del registro legal correspondiente. Asimismo, se presentará una copia de los estatutos.

b) Documentos que acrediten el poder de representación del firmante de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Copia del acta de la junta directiva en la cual fue adoptado el acuerdo donde deberá constar la descripción de la iniciativa y su correspondiente aprobación.

d) Datos bancarios de la entidad solicitante que serán aportados en los términos que establezca la convocatoria.

e) Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado en ningún caso se le satisfará la parte que corresponda a dicho impuesto.

f) Mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien,

cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para el contrato menor, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Además, en el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, se justificará expresamente en una memoria dicha elección, la cual habrá de realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía.

g) El formulario de solicitud recogerá las siguientes declaraciones:

g.1. Declaración responsable del solicitante o responsable legal de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g.2. Declaración responsable no ser deudor de la Hacienda del Principado por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

g.3. Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad acompañada en caso afirmativo de una relación detallada de las mismas indicando la cuantía y procedencia.

g.4. Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

g.5. Declaración responsable acerca de la subcontratación, total o parcial, de la actividad a subvencionar. Asimismo, en caso de declaración afirmativa, se aportará declaración relativa a la subcontratación con persona o entidad vinculada de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 21 de julio de 2006).

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos.

8.5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma, incluyendo el envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas: DNI, NIE, TIE, Certificado UE o bien NIF, así como las certificaciones acreditativas de que los solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería

General de la Seguridad Social y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, los datos de referentes a subvenciones y ayudas proporcionados por la Intervención General del Estado, y otros datos que se establezcan en cada convocatoria.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consiente.

8.6 Asimismo, se acompañará de la documentación específica contemplada para cada línea de subvención en el Título II.

8.7. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañara de la documentación requerida, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las notificaciones que se realicen a este efecto se practicarán por comparecencia electrónica en la sede electrónica del Principado de Asturias, según lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.8. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones.

## 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

9.1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería competente en materia de comercio y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

9.3. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán al Servicio competente en materia de comercio, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución.

9.4. El órgano instructor remitirá los expedientes instruidos a la Comisión de Valoración, para que proceda a valorar, conforme a los criterios establecidos en estas bases, las solicitudes admitidas.



La Comisión de Valoración, como órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidencia: la persona titular del Servicio competente en materia de promoción comercial.

- Vocales:

- o Un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores de la Dirección General competente en materia de comercio, que se designará por la persona titular de la misma.

- o Un/a funcionario/a de la Dirección General competente en materia de comercio, que se designará por la persona titular de la misma.

- Secretaría: la persona titular de la jefatura de sección de promoción del comercio y la artesanía.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por suplentes designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio.

Quien ostente la presidencia de la Comisión de Valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características de las materias a analizar. Estas personas asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

Le corresponderá a la Comisión de Valoración aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al órgano instructor.

9.6. En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

9.7. La Dirección General de Comercio, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

9.8. La resolución corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de comercio que se pronunciará, en un acto único, sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes admitidas. La resolución deberá dictarse



y notificarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la Resolución de convocatoria . En caso de que la resolución del procedimiento no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.

9.9. La resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.10. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

9.11. Asimismo, y de acuerdo con la Ley 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el órgano concedente publicará las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

## 10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez justificada correctamente la inversión aprobada conforme a lo dispuesto en estas bases reguladoras, se procederá al abono de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

## 11. JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

Los beneficiarios deberán justificar los gastos y pagos realizados mediante la presentación de la siguiente documentación:

11.1. Memoria detallada que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Descripción de todas y cada una de las facturas que se aportan, así como su relación con la actividad para la que se solicita la subvención.

- Valoración personal de la inversión y de los objetivos alcanzados o que se pretenden alcanzar.
- Lugar y fecha de la memoria.
- Nombre, apellidos, DNI y cargo de la persona que presenta la memoria.

11.2. Relación de los artesanos participantes en el proyecto, a fin de comprobar su inscripción en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias.

11.3. Relación detallada de las facturas aportadas. Toda la documentación que justifique los gastos efectuados deberá ir precedida de una carátula o relación de facturas en la que se consignarán todas las que se presenten, con indicación del número de factura, el concepto, el importe con IVA e importe sin IVA. Se tendrá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada.

11.4. Facturas de la inversión realizada. No se admitirán facturas que no contengan los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, dirección y DNI o CIF de quien emite la factura.
- IVA desglosado.
- Nombre, dirección, DNI o CIF del comprador.
- Forma de pago.
- Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado.

A efecto de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, se seguirá un sistema de validación e identificación inequívoco de las facturas acreditativas de haber realizado el proyecto subvencionado.

11.5. Justificantes del pago:

Las facturas deberán ir acompañadas de su correspondiente justificante de pago. El pago de las facturas se acreditará mediante justificantes de pago realizados a través de entidad financiera, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheque al portador.

No obstante, si el importe de la factura no supera 1.000 euros el pago se podrá justificar con la expresión “Recibí” o “Pagado” inserta en la misma factura y el sello o firma del expendedor de la factura.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

6. Aquellos gastos que por su especial naturaleza no puedan estar vinculados con la emisión de facturas, únicamente se aceptarán como subvencionables si se indica el concepto de los mismos en la relación de facturas y su pago se justifica mediante el abono a través de transferencia bancaria o cheque nominativo. No se admitirán “Recibís”, ni cheques al portador como documentos justificativos de este tipo de gastos.

7. Cuando se trate de la edición de catálogos, folletos, carteles, etc., deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los materiales promocionales realizados.

8. La entidad beneficiaria deberá aportar, en el supuesto de que no lo haya hecho en el momento de la solicitud, el mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien cuyo importe supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor de entrega de bienes o prestación de servicios. Igualmente se aportará, en el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, una memoria justificativa de dicha elección. La elección se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

9. El plazo para justificar la inversión efectuada concluirá en la fecha señalada en la Resolución de convocatoria, no admitiéndose justificantes de gastos con independencia de su naturaleza con posterioridad a dicha fecha.

Todo proyecto subvencionado quedará al posterior control y seguimiento, tanto técnico como financiero de la Consejería competente en materia de comercio. Este seguimiento podrá ser efectuado mediante visita de inspección comprobatoria.

## 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

1. Las entidades/personas beneficiarias de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, a Radiotelevisión del Principado de Asturias, S.A. Unipersonal a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.

3. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.

4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones haciendo constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

5. En general, cualquiera otra de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

### 13. COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas obtenidas para la misma finalidad.

La subvención concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

### 14. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Economía y Empleo llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como las de evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Consejería de Economía y Empleo para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en las demás normas vigentes que resulten de aplicación.

### 15. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

1) Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieron servido de base para la concesión u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Cuando concurren cualquier otro de supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las presentes bases o en la correspondiente resolución de concesión.

2) Procederá la revocación parcial, con minoración proporcional de la subvención concedida, cuando la justificación del proyecto sea inferior al total de la inversión considerada para el cálculo de la misma, de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, si en la justificación del proyecto presentado se produjera una desviación a la baja superior al 50% respecto del presupuesto utilizado para el cálculo de la subvención, se procederá a la revocación total de la subvención concedida, excepto en el caso de que se justifique que se han cumplido los objetivos para los cuales se concedió la ayuda económica. En este segundo supuesto, se procederá a una minoración de la cuantía de la subvención concedida, de tal manera que se aplicará a la cantidad realmente gastada el mismo porcentaje que se aplicó a la cantidad presupuesta para el cálculo de la subvención.

## 16. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas reguladas en estas normas se podrán sancionar de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la LGS y en el Capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y, en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

## 17. CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA

En todo lo no especificado en las bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de pertinente aplicación.

## TÍTULO II. PROYECTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

### CAPÍTULO I. AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS

#### 1. INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser subvencionables los gastos derivados de la organización de ferias, exposiciones colectivas o certámenes dentro de Asturias, en las que participen artesanos que figuren inscritos en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos de Principado de Asturias.

Son gastos susceptibles de ayuda los inherentes a la realización de ferias y muestras de artesanía tales como los de alquiler del suelo, instalación, mantenimiento y retirada de suministros de agua, electricidad, telefonía y aire acondicionado, publicidad y edición de catálogos, seguros, vigilancia, servicio de limpieza y otros análogos.

No serán subvencionables los gastos de gestión que superen el 20% del presupuesto total de la feria.

#### 2. CUANTÍA

2.1. La cuantía de las subvenciones concedidas a los beneficiarios será variable y se determinará, para cada caso, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de valoración aplicados, mediante reparto proporcional en función de la puntuación obtenida.

La cuantía máxima de la subvención a percibir será del 90% del valor de los conceptos subvencionables de cada proyecto.

2.2. En el caso de que las disponibilidades presupuestarias fuesen menores a la suma de las subvenciones resultantes del punto anterior, el órgano competente



procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a estas ayudas.

### 3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adecuación a la finalidad de esta ayuda, el interés de los proyectos presentados y, en consecuencia, la cuantía de la subvención, se determinará de acuerdo al siguiente conjunto de criterios de valoración, con la baremación indicada sobre un total de 100 puntos:

- Localización (hasta 20 puntos)
  - Ferias realizadas en zonas de interés artesanal o que tengan una especial influencia sobre éstas: 20 puntos.
  - Ferias realizadas en otras zonas del Principado de Asturias: 0 puntos
- Número de artesanos participantes en el proyecto. A efectos de este apartado se valorará la participación en la última edición de la feria (hasta 40 puntos).
  - 1-10 artesanos: 10 puntos
  - 11-20 artesanos: 20 puntos
  - 21 o más artesanos: 40 puntos
- Continuidad en el tiempo de la feria (hasta 15 puntos)
  - Ferias con menos de dos años de antigüedad: 5 puntos
  - Ferias con dos años o más de antigüedad: 15 puntos
- Colaboración con otras entidades en la realización del proyecto (hasta 15 puntos)
  - Existe colaboración con el ayuntamiento del municipio donde se celebre la feria, otras asociaciones de artesanos u otras entidades privadas: 15 puntos
  - No hay colaboración con otras entidades, públicas o privadas: 0 puntos
- Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones de la DG Comercio (hasta 10 puntos).
  - Los programas se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 10 puntos



- Los programas se han ejecutado y justificado parcialmente de acuerdo con los compromisos adquiridos: 5 puntos
- Los programas no se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 0 puntos

Estos proyectos únicamente serán subvencionables si alcanzan un mínimo de 50 puntos.

#### 4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

a) Memoria que describa las características del proyecto: datos de la feria, localización, promotores, fechas de realización, etc.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos en el que se desglosarán todos los gastos, especificando además los relativos a organización, promoción e instalación de la feria, con indicación del IVA correspondiente a cada uno de ellos. Asimismo se deberá presentar los ingresos previstos desglosando las cuotas a pagar por los artesanos participantes.

### CAPÍTULO II. AYUDAS PARA LA FORMACIÓN AL ARTESANO

#### 1. INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser subvencionables los gastos derivados de la organización de cursos o participación en jornadas dirigidas a artesanos del Principado de Asturias dentro de nuestro ámbito territorial, que se adapten al perfil del artesano, teniendo en cuenta la calidad del programa y el equipo de formadores.

Serán conceptos subvencionables:

- La remuneración al personal docente.
- La adquisición de material didáctico.
- Los gastos generales que ocasione la celebración del curso tales como alquiler de aulas y equipamiento, así como la compra de materiales diversos a emplear en el mismo.

#### 2. CUANTÍA

Se concederá hasta un 90% del importe de la inversión, con un límite máximo de subvención de dos mil euros (2.000 €) por cada curso realizado.

#### 3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adecuación a la finalidad de esta ayuda, el interés de los proyectos presentados y, en consecuencia, la cuantía de la subvención, se determinará de

acuerdo al siguiente conjunto de criterios de valoración, con la baremación indicada sobre un total de 100 puntos:

- Temática (hasta 25 puntos).
  - Cursos de especialización profesional a artesanos: 25 puntos.
  - Cursos de otro tipo: 5 puntos.
- Localización (hasta 20 puntos).
  - Cursos realizados en zonas de interés artesanal o que tengan una especial influencia sobre éstas: 20 puntos.
  - Cursos realizados en otras zonas del Principado de Asturias: 0 puntos.
- Capacidad de las personas que imparten el curso. A efectos de este apartado se valorará el currículum del docente (hasta 20 puntos).
  - Las personas que imparten el curso acreditan suficiente capacidad: 20 puntos.
  - Las personas que imparten el curso no acreditan suficiente capacidad: 0 puntos.
- Número de artesanos participantes en el proyecto. A efectos de este apartado se valorará la participación en la última edición del curso (hasta 25 puntos).
  - 1-5 artesanos: 10 puntos.
  - 6 ó más artesanos: 25 puntos.
- Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones de la DG Comercio (hasta 10 puntos).
  - Los programas se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 10 puntos.
  - Los programas se han ejecutado y justificado parcialmente de acuerdo con los compromisos adquiridos: 5 puntos.
  - Los programas no se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 0 puntos.

A estos efectos, se consideran zonas de interés artesanal aquellas comarcas o zonas geográficas que se distingan por la existencia de un artesanado activo y homogéneo, o las que cuenten con una reconocida tradición o un especial dinamismo

en el campo de la artesanía y hayan sido declaradas como tales por resolución del Consejero competente en materia de artesanía.

Estos proyectos únicamente serán subvencionables si alcanzan un mínimo de 50 puntos.

#### 4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

a) Memoria que describa las características del proyecto: participantes, temario, fechas en que tendrá lugar, objetivos y programación del mismo, así como el currículo del docente del curso.

b) Presupuestos de ingresos y gastos. Se deben desglosar todos los gastos, detallando además los relativos a organización, promoción y dietas, con indicación del IVA correspondiente a cada uno de ellos. Asimismo, se deberá presentar los ingresos previstos desglosando las cuotas a pagar por los artesanos participantes.

### CAPÍTULO III. AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS

#### 1. INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser subvencionables los gastos derivados de la participación de las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias en eventos feriales y exposiciones que se desarrollen en el extranjero o en España, exceptuándose las que se celebren en el Principado de Asturias. Se valorará que las acciones impliquen sinergia de participación conjunta de varias asociaciones de artesanos.

En concreto serán subvencionables los gastos que conlleve la participación en ferias, tales como los del alquiler del espacio ferial, instalación, mantenimiento y retirada, tanto del stand como de los suministros de agua, electricidad, telefonía y aire acondicionado, publicidad y edición de catálogos, seguros, vigilancia, servicio de limpieza y otros análogos. Se subvencionarán además los viajes de los participantes, así como su alojamiento sin manutención, el transporte de las mercancías y la contratación de intérpretes.

No serán subvencionables los gastos de gestión que superen el 20% del presupuesto total de la asistencia a la feria.

#### 2. CUANTÍA

Hasta un 90% del importe de la inversión, con un límite máximo de subvención de dieciocho mil euros (18.000 €) por cada proyecto realizado.

#### 3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adecuación a la finalidad de la presente subvención, el interés de los proyectos presentados y, en consecuencia, la cuantía de la subvención, se determinará de acuerdo al siguiente conjunto de criterios de valoración, con la baremación indicada sobre un total de 100 puntos:

- Importancia económica de la feria. Se determinará en función del número de visitantes (hasta 25 puntos).
  - Menos de 50.000 visitantes: 10 puntos.
  - Más de 50.000 visitantes: 25 puntos.
- Participación conjunta de varias asociaciones de artesanos (hasta 25 puntos).
  - Existe participación de varias asociaciones de artesanos: 25 puntos.
  - No existe participación de otras asociaciones de artesanos: 10 puntos.
- Número de artesanos participantes en el proyecto (hasta 40 puntos).
  - Menos de 5 artesanos: 0 puntos.
  - De 5 a 10 artesanos: 20 puntos.
  - 11 ó más artesanos: 40 puntos.
- Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones de la DG Comercio (hasta 10 puntos).
  - Los programas se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 10 puntos.
  - Los programas se han ejecutado y justificado parcialmente de acuerdo con los compromisos adquiridos: 5 puntos.
  - Los programas no se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 0 puntos.

Estos proyectos únicamente serán subvencionables si alcanzan un mínimo de 50 puntos.

#### 4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

a) Memoria que describa las características de la feria: fechas y lugar en que tendrá lugar, temática, identificación de los participantes y objetivos que se pretenden alcanzar.

b) Presupuestos de ingresos y gastos. Se deben desglosar todos los gastos, detallando además los relativos a organización y promoción, con indicación del IVA correspondiente a cada uno de ellos. Asimismo se deberá presentar los ingresos previstos desglosando las cuotas a pagar por los artesanos participantes.

### CAPÍTULO IV. AYUDAS PARA MISIONES COMERCIALES

#### 1. INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser subvencionables los gastos derivados de las misiones comerciales que realicen las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias, y que se desarrollen en el extranjero o en España, exceptuándose las que se celebren en el

Principado de Asturias, siempre y cuando el objeto de la misión suponga innovación, diseño, proyección y utilidad para el sector de artesanía del Principado de Asturias y aprendizaje de nuevas técnicas artesanales, o reporte la consecución de ventajas comerciales, o aporte la posibilidad de desarrollar redes de cooperación empresarial con intercambio de productos, servicios y experiencias

Se considerarán gastos subvencionables los gastos derivados de la misión comercial, tales como los viajes de los participantes, entradas en las ferias y exposiciones que se visiten, el alojamiento sin manutención y la contratación de intérpretes.

No serán subvencionables los gastos de gestión que superen el 20% del presupuesto total de la misión.

El número mínimo de artesanos participantes en cada misión será de 7, de los cuales, al menos la mitad participarán por vez primera o no habrán participado en los dos años anteriores en la misma misión.

El programa de la misión, así como la relación de asistentes a la misma, deberá tener el conforme de la Consejería de Economía y Empleo previamente a su realización.

## 2. CUANTÍA

Hasta un 90% del importe de la inversión, con un límite máximo de subvención de doce mil euros (12.000 €) por cada proyecto realizado.

## 3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adecuación a la finalidad de la presente ayuda, el interés de los proyectos presentados y, en consecuencia, la cuantía de la subvención, se determinará de acuerdo al siguiente conjunto de criterios de valoración, con la baremación indicada sobre un total de 100 puntos:

- Innovación (hasta 20 puntos).
  - El objeto de la misión supone la aproximación a nuevos materiales, nuevas formas, el empleo de nuevas técnicas o diseños novedosos: 20 puntos.
  - El objeto de la misión no supone innovación en ningún aspecto: 0 puntos.
- Interés comercial de la feria. Se determinará en función del grado de asistencia del público en general o profesionales del sector (hasta 20 puntos).
  - Alto grado de asistencia o participación: más de 50.000 visitantes de público en general o 5.000 profesionales del sector: 20 puntos.

- Bajo grado de asistencia o participación: menos de 50.000 visitantes de público en general o 5.000 profesionales del sector: 10 puntos.
- Cooperación empresarial (hasta 10 puntos).
  - Existe posibilidad de desarrollar redes de cooperación empresarial: 10 puntos.
  - La posibilidad de desarrollar redes de cooperación empresarial es remota: 0 puntos.
- Número de artesanos participantes en el proyecto (hasta 40 puntos).
  - Menos de 5 artesanos: 0 puntos.
  - De 5 a 10 artesanos: 20 puntos.
  - 11 ó más artesanos: 40 puntos.
- Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones de la DG Comercio (hasta 10 puntos).
  - Los programas se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 10 puntos.
  - Los programas se han ejecutado y justificado parcialmente de acuerdo con los compromisos adquiridos: 5 puntos.
  - Los programas no se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 0 puntos.

#### 4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

a) Memoria que describa las características de la misión: fechas y lugar en que se realizará, ferias y exposiciones a visitar, identificación de los participantes y objetivos que se pretenden alcanzar.

b) Presupuestos de ingresos y gastos. Se deben desglosar todos los gastos, detallando además los relativos a organización y promoción, con indicación del IVA correspondiente a cada uno de ellos. Asimismo, se deberá presentar los ingresos previstos desglosando las cuotas a pagar por los artesanos participantes.

① Este texto consolidado no tiene valor jurídico.